

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO DE LA FORMALIZACIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LOS CONTENIDOS EXPOSITIVOS DEL PABELLÓN DE MADRID EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL SHANGHAI 2010, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN MADRID CIUDAD GLOBAL 2010, ASI COMO DE LA ORGANIZACIÓN Y MONTAJE DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DEL PABELLÓN DE MADRID EN SHANGHÁI.

Fecha de difusión:

08/07/2009

Número de expediente:

001/030/2009

El Consejero Ejecutivo de la Fundación Madrid Ciudad Global 2010, en Resolución de fecha 7 de julio de 2009:

RESUELVE

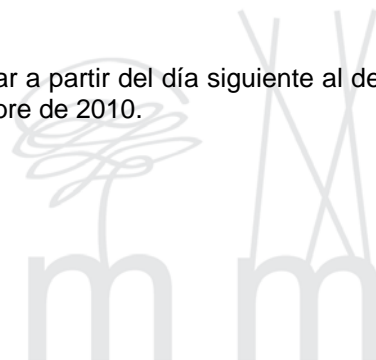
“No proceder la adjudicación definitiva a favor de Ingenia Qed S.A., en el expediente de licitación promovido para la Contratación de los Servicios de Diseño de la Formalización, Elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución, Producción, Suministro, Instalación, Operación, Mantenimiento y Desmontaje de los Contenidos Expositivos del Pabellón de Madrid en la Exposición Universal Shanghai 2010, por no haber presentado dentro del plazo establecido el certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Proceder a la adjudicación provisional del expediente de licitación promovido para la Contratación de los Servicios de Diseño de la Formalización, Elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución, Producción, Suministro, Instalación, Operación, Mantenimiento y Desmontaje de los Contenidos Expositivos del Pabellón de Madrid en la Exposición Universal Shanghai 2010 a la entidad que figura a continuación:

Entidad: UTE Empty S.L.-Noé Conceptos Especiales S.L.

Precio: 1.500.799.70 € (la prestación de estos servicios no está sujeta a IVA en España, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido).

Plazo: el plazo de duración del contrato será de 18 meses, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2010.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispondrá del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante para presentar la documentación siguiente correspondiente a las empresas que constituyen la unión temporal:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, a efectos de acreditar que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, a efectos de acreditar que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Los anteriores certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Asimismo, el adjudicatario provisional deberá constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, de cuantía equivalente al 5 por 100 (75.039.99 €) del importe de adjudicación del contrato, para responder de la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y demás responsabilidades previstas en el artículo 88 de la LCSP.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sin perjuicio de aquellos otros que se consideren oportunos.

